



**CC. Diputadas y Diputados del  
H. Congreso del Estado de Campeche**  
Presentes. -

En ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 71, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con fundamento en la fracción XLI del artículo 54 de la propia Constitución Política del Estado de Campeche, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la consideración de esa H. LXIII Legislatura, en términos del artículo citado con anterioridad, para su análisis y, en su caso, aprobación, la designación que he realizado a favor de la MAP. Lidia Carrillo Díaz, para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo; lo anterior se realiza bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Poder Público se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán Secretarías de los Ramos de la Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalar los requisitos que la o el Gobernador observará para nombrar a las y los Titulares de las mismas.

Que la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 54, fracción XLI, establece, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado, ratificar el nombramiento que la o el Gobernador del Estado haga de la o el titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado.

Que el cuarto párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que, en el caso de la Secretaría de la Contraloría, el Ejecutivo Estatal someterá al H. Congreso del Estado, para su ratificación, la propuesta de nombramiento de su Titular, la cual deberá estar acompañada de la declaración de



intereses correspondiente, en los términos previstos en la Ley aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

Que debido a la vacante de una Secretaría propiciada por la renuncia voluntaria que presentó la Mtra. Elvira de los Ángeles López González, se hace necesario designar a la o el servidor público que cubrirá dicha vacante, misma o mismo que deberá reunir los requisitos que para tal fin establece el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que en uso de mis facultades y atribuciones, atendiendo a la renuncia voluntaria que presentó la Mtra. Elvira de los Ángeles López González, he designado a la MAP. Lidia Carrillo Díaz, como Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en razón de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a esta Legislatura del H. Congreso del Estado, para su análisis y ratificación, la designación como Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la MAP. Lidia Carrillo Díaz, adjuntando para tal fin la documentación soporte que justifica dicha designación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día viernes 21 de agosto de 2020.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**